

RES:.....194706.....Montevideo, 16 ENE. 1984

-----VISTO: la gestión promovida por el Servicio Médico, tendiente a que no se computen como inasistencias pasibles de la pérdida de la percepción del beneficio por asiduidad, los días de licencia médica concedida por extracciones dentales practicadas por orden de la Sección Odontología de dicha dependencia;-----

-----RESULTANDO: 1) que el numeral IV del artículo 1° de la resolución N° 6.313 de 17 de agosto de 1972 -reglamentaria de los artículos 7° del decreto N° 14.002 y 42 del decreto N° 20.073, establece: "Se perderá el derecho a percibir esa compensación con---  
"más de una inasistencia descontada durante el mes, ya sea por---  
"faltas, suspensiones, licencias médicas, extraordinarias, espe---  
"ciales, de estudiantes, por jubilación, por arts. 45 y 46 del Es---  
"tatuto del Funcionario Municipal y demás";-----

-----RESULTANDO: 2) que en su apartado 2°, el citado numeral establece: "Quedan exceptuadas y en consecuencia no se computarán  
"como inasistencias pasibles de la pérdida de percepción del bene-  
"ficio, el uso de licencia para contraer matrimonio o por falleci-  
"miento de familiares, previstas en el artículo 42 del Estatuto---  
"del Funcionario Municipal; las licencias médicas por enfermedad-  
"motivadas directamente por la función que se desempeña y el usu-  
"fructo, por parte de los funcionarios, de francos compensato---  
"rios";-----

-----RESULTANDO: 3) que según expresa el Servicio Médico,----  
existen funcionarios con derecho al citado beneficio, que al someterse a extracciones dentales renuncian a los días de licencia médica concedidos, con los correspondientes riesgos para su salud, a fin de no perder el derecho al beneficio aludido, por lo que se solicita se les incluya en las excepciones referidas precedentemente;-----

-----CONSIDERANDO: 1) que consultado al respecto, el Departamento Jurídico expresa:-----

---a) que es de interés de esta Administración, que sus funcionarios lleven a cabo una correcta asistencia odontológica, puesto que ello redundaría en beneficio directo de su salud general y como consecuencia, en un mejor rendimiento en el desempeño de sus tareas;-----

---b) que de no adoptarse la medida propuesta, la necesidad económica de los interesados y su afán de percibir la compensación por asiduidad, los llevaría a eludir el tratamiento odontológico debido, por lo que aconseja proveer de conformidad;-----

-----CONSIDERANDO: 2) que la División Administrativa y Suministros del Departamento Administrativo comparte lo informado, sugiriendo darle nueva redacción al apartado 2º, numeral IV del artículo 1º de la resolución N° 6.313 de 17 de agosto de 1972;-----

-----CONSIDERANDO: 3) que por las razones expuestas, procedería modificar la precitada resolución en tal sentido;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;-----

-----RESUELVE:-----

1º.- Modificar el apartado 2º, numeral IV del artículo 1º de la resolución N° 6.313 de 17 de agosto de 1972, el que quedará redactado de la siguiente forma: Quedan exceptuados y en consecuencia no se computarán como inasistencias pasibles de la pérdida de percepción del beneficio, el uso de licencia para contraer matrimonio o por fallecimiento de familiares, previstas en el artículo D. 95, Volumen III del Digesto Municipal; las licencias médicas por enfermedades motivadas directamente por la función que se desempeña o por extracciones dentales practicadas por orden de la Sección Odontología del Servicio Médico y el usufructo, por parte de los funcionarios, de francos compensatorios.-----

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Hacienda, Higiene y Asistencia Social, Obras y Servicios y de Planeamiento Urbano y Cultural; Contaduría General y pase al Servicio de Personal a sus efectos.-----

Dr. JUAN CARLOS PAYSSE, Intendente Municipal.-----

Dr. LEONARDO J. VERTIZ, Secretario General.-----

Cr. ROMEO MAESO SUEIRO, Director General.-----